

XVI.—*Real cédula por la que se avisa á los Oficiales de la Casa de la Contratación que debe seguirse pagando á Vasco Gallego su sueldo de piloto.*

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de ella. Yo soy informado que Vasco Gallego, nuestro piloto, tiene de salario de Nos, asentado en esa dicha Casa por cédula del Católico Rey, mi señor y abuelo, que haya santa gloria, treinta mill maravedís, porque nos sirva en las cosas que por Nos le fueren mandadas. Y porque mi voluntad es de me servir del dicho Vasco Gallego en el dicho oficio de piloto de esa dicha Casa, y que de aquí adelante se le pague como hasta aquí, yo vos mando que, conforme al asiento que tiene del dicho Rey, mi señor, le libréis y paguéis lo que hobiere de haber de salario en cada un año, segund y de la manera y á los tiempos en el dicho asiento contenidos; y asentad el traslado desta mi cédula en los libros que vosotros tenéis, y sobrescrita y librada de vosotros volved este original al dicho Vasco Gallego para que lo él tenga. y lo en él contenido haya efecto. Fecha en Zaragoza á catorce de Septiembre de mill quinientos diez y ocho años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*—Y en las espaldas están dos señales de firmas. Asentóse en diez de Diciembre de mill quinientos diez y ocho.

(Archivo de Indias, 46-4-1/30, lib. I, fol. 51.)

XVII.—*Real cédula tocante al salario que debía pagarse á Juan Serrano.*

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Yo soy informado que Juan Serrano, nuestro piloto,

tiene de Nos de salario, asentado en esa Casa por carta del Católico Rey, mi señor y abuelo, que haya santa gloria, treinta mill maravedís y dos cahíces de trigo, porque nos sirva en las cosas que por Nos le fueren mandadas; y porque mi voluntad es de me servir del dicho Juan Serrano en el dicho oficio de nuestro piloto de la dicha Casa, y que de aquí adelante se le pague el dicho salario como hasta aquí, yo vos mando que, conforme al asiento que tiene del dicho Rey, mi señor, le libréis y paguéis lo que hobiere de haber de salario en cada un año, segund y de la manera y á los tiempos en el dicho asiento contenidos; y asentad el traslado desta mi carta en los libros de esa Casa, y sobreescrita y librada de vosotros, volved este original al dicho Juan Serrano para que lo él tenga y lo en él contenido haya efecto. Fecha en Zaragoza á catorce días del mes de Septiembre de mill quinientos diez y ocho años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—Y en las espaldas están dos señales de firmas. Asentada en diez de Diciembre de mill quinientos diez y ocho.

(Archivo de Indias, 46-4-1/30, lib. I, fol. 52.)

XVIII.—*Real cédula para que los Oficiales de Sevilla paguen á Juan Rodriguez de Mafra el salario que se indica.*

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Yo soy informado que Joán Rodriguez de Mafra, nuestro piloto, tiene de Nos de salario asentado en esa Casa, por carta del Católico Rey, mi señor y abuelo, que haya santa gloria, veinte mill maravedís, porque nos sirva en las cosas que por Nos le fueren mandadas; y porque mi voluntad es de me servir del dicho Joán Rodriguez de Mafra en el dicho oficio de piloto de esa dicha Casa, y